

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1821.

las fuerzas pedidas por este Ayunt.^o y a convenien-
cia de las d^{as}. que han unidas al Sr. Jefe Sup.^o
Politico: Acuerdan sus Alrdes.: que se lleve á
puro y debido efecto quanto se manda por dho.
Sr. Jefe Politico en dhas. sus d^{as}. fhaday en

quien morosidad
sion de limpiar era Niengo a quien
Villa de algunos monest^{os} originales al
tanos que sin dudo ya
su perdicion abriga. Con
tra estos, que regularm.
no sean muchos, y no
contra una multitud
descarnada é indocil
deven dirigirse las es-
quisas y los procedim.^{tos};
por lo que sin mez-
clarlos en la deterni-
nacion judicial pre-
sengo á N.S. que por su
parte se arregle en
los seños á esta indi-
cacion, prestando al
Alc. de todos los auxilios
que sean compatibles
con sus facultades en
los primeros pasos de
la actuacion que le

de Yela, y
de Sixiendore
si lo merecieren
solo con las lices
Acuerdo, ó dixer
como ha lo prava-
actuado esperando
Oriente se algun
no lecutara en
qualquiera cosa q^d.
e el Acuerdo en
Ayuntam^{to} en
mano del Sr. Jefe
de Madas, en

